



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 6
RM N°250/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 250 /10**

Sucre, 26 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-18, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 358/2010 de 18 de Mayo de 2010, remitido por el **Sr. Alcalde Municipal** al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre GMS y FAUTAPO.

Que, en Sesión Plenaria N° 050 de 05 de mayo de 2010, realizada en la Comunidad de Huanta Pampa D-6, el Pleno de H. Concejo Municipal, aprobó el informe N° 135/10, presentado por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para que complemente la siguiente información:

- Informe sobre la vigencia del convenio y si el GMS compromete recursos económicos a futuro, habida cuenta en la Cláusula Quinta, Numeral tres del Convenio señala:

"Para efectos de dar continuidad al programa TTP, como es obligación del GMS, en su calidad de entidad pública responsable también de ejecutar este tipo de programas según la normativa descrita en este convenio y normas regulatorias pendientes al cumplimiento de su competencia establecida; las contrapartes de las instituciones intervinientes para las gestiones 2010 – 2013 serán definidas y gestionadas al inicio de cada gestión como actos operativos por un monto igual a la contraparte que invierta FAUTAPO para cada gestión, previa certificación presupuestaria aprobada".

Mediante Informe Legal N° 332/10 de 12 mayo del 2010 el Ejecutivo Municipal da respuesta a las interrogantes planteadas por el Pleno del Concejo Municipal, bajo el siguiente texto.

- **Informe al punto Único:**

Complementando al Informe 211/10 de 28 de marzo de 2010, la vigencia del Convenio Interinstitucional entre el GMS y FAUTAPO para la Ejecución del programa de Educación Técnica Productiva ETP – proCAP., **es hasta el 31 de diciembre del 2010.**

Por otro lado en relación a la Cláusula Quinta del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y FAUTAPO para la Ejecución del Programa de Educación Técnica Productiva ETP-proCAP., ha sido enmendada como:

2. Para efectos de dar continuidad al programa ETP, el GMS deberá prever los recursos económicos para las próximas gestiones.

Que, son parte intervinientes del presente convenio:

- **El Gobierno Municipal de Sucre**, Sección Capital de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca representado por el **Dr. Hugo Tomás Loayza Nava** en su calidad de Alcalde Municipal a.i.; la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre, representado por la **Lic. Balbina Tamayo Padilla** en su calidad de Directora Distrital de Educación,
- La FUNDACION "Educación para el Desarrollo" FAUTAPO, representada por el **Ing. Andreas Preisig**, en su calidad de Gerente General, C. E. No 5192228.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 6
RM N°250/10

Que, el **Gobierno Municipal de Sucre**, Sección Capital de la provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca tiene la responsabilidad de contribuir a la Educación en el marco de:

Ley de Municipalidades Título I, del Capítulo II referido a la Jurisdicción y Competencia del Gobierno Municipal, el Art. 8 (Competencia). Las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines son las siguientes: I. EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE: numeral 1. Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la Planificación participativa municipal.

Ley 1551 de Participación Popular T. II de los G.M.- Cap. Único – Art. 14 “Ampliación de competencias municipales mencionadas en el inciso b”.

La ampliación de competencias del Gobierno Municipal para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio educativo. “Equipamiento, material, adecuado funcionamiento de la infraestructura”; “Dotar y construir infraestructura educativa”.

Ley del diálogo 2235. Título II- Art. 10

(Recursos para el mejoramiento de la Calidad de los Servicios de Educación Escolar Pública).

Recursos que se destinaran al mejoramiento de la calidad de los servicios de educación escolar públicos según la realidad.

Priorización y decisión de cada municipio, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y la Programación de Operaciones Anual, a través de la inversión en las siguientes áreas:

- a) Equipamiento escolar, que incluye equipos y sistemas de informática
- b) Adquisición de materiales
- c) Mantenimiento de infraestructura escolar; y dotación de incentivos a programas que eviten la deserción escolar primaria, sujetos a reglamentación mediante Decreto Supremo.

Recursos del IDH, Destinados a mejorar el servicio educativo, a través del: Fortalecimiento de la gestión municipal. Promoción al acceso y permanencia escolar. Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar.

La ejecución de los diferentes componentes que forman parte del PROME como ser cobertura, matrícula y permanencia en el sistema, desarrollo curricular, formación del personal docente y administrativo, órganos de participación popular (juntas escolares), infraestructura y equipamiento, desarrollo institucional y educación alternativa, para que la educación en su municipio sea integral y los estudiantes se puedan desenvolver en el contexto local, nacional e internacional.

La **Dirección Distrital de Educación de Sucre**, tiene la misión de administrar el servicio educativo público y privado en el ámbito del municipio en concordancia con la normativa del Servicio Departamental de Educación de Chuquisaca y con las políticas nacionales para que la educación formal y alternativa responda a las necesidades de las comunidades urbanas y rurales, con innovación, calidad, equidad e interculturalidad.

La Fundación “**Educación para el Desarrollo**” FAUTAPO, es una organización boliviana, sin fines de lucro instituida bajo la consigna de trabajar a favor y en servicio de la comunidad, específicamente en el área de educación para el desarrollo. Tiene como “**Misión**”, promover la interacción entre los sectores educativos y productivos a través del desarrollo de procesos educativos innovadores, la articulación de complejos productivos y el desarrollo de sistemas de información y gestión, apoyando de manera decidida las políticas gubernamentales para satisfacer las demandas de la sociedad civil y el sector productivo, con criterios de equidad y pertinencia en Bolivia. Despliega sus acciones bajo cuatro ejes estratégicos de intervención.

- Satisfacción de la Demanda Productiva y Social. Facilitar procesos de formación, gestión y producción, respondiendo a la demanda de los sectores productivos y sociales con equidad y pertinencia
- Articulación de Oferta y Demanda. Promover la creación de alianzas entre el ámbito educativo y productivo, en respuesta a las demandas y potencialidades de las personas y organizaciones de carácter social o económico



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 6
RM N°250/10

- Adecuación al Contexto. Proveer metodologías y experiencias adaptadas a los contextos que atiende.
- Desarrollo Organizacional. Desarrollar una estructura que permita la organización de la Fundación con la finalidad de responder a los compromisos internos y externos. Buscando un desempeño idóneo como institución, de manera transparente, oportuna. Contando con un plantel de recursos humanos con las competencias necesarias para sus perfiles motivados para apoyar al logro de la misión de la Fundación.

El Programa de Integración Educativa Productiva (Primera Fase). En el marco del Programa de Educación Técnica Productiva (ETP) de la Fundación "Educación para el Desarrollo" AUTAPO y con el financiamiento de la Cooperación Suiza para el Desarrollo **COSUDE**, bajo los lineamientos del **proCAP** en su primera fase; se ha ejecutado en el departamento de Chuquisaca el "Programa de Integración Educativa Productiva" **PIEP**, cuyo principal objetivo fue el de "Promover la transformación de la formación profesional técnica en respuesta a las necesidades, potencialidades, oportunidades del entorno productivo y social así como a los sujetos de atención contribuyendo a procesos de desarrollo económico local". El programa ha orientado sus acciones hacia la profundización y consolidación de la formación técnica, articulada de manera activa con el entorno productivo y social, adecuando y fortaleciendo la calidad de la oferta formativa; haciendo que el empleo, las ocupaciones y los emprendimientos sean pertinentes y eficaces tanto para incrementar la productividad, competitividad, como para vincularlos claramente a procesos de desarrollo económico local y departamental. Todo este proceso ha sido desarrollado bajo el Enfoque de Formación Basada en Competencias **FBC**, que integra el desarrollo humano sostenible y la innovación tecnológica en un contexto socio productivo; en el que la competitividad, la productividad y el emprendimiento están íntimamente ligadas a la capacidad de las personas.

Respecto de las acciones del PIEP, en el ámbito del municipio de Sucre, en función del convenio suscrito entre FAUTAPO, el Gobierno Municipal, el SEDUCA Chuquisaca y la Dirección Distrital en la gestión 2007, durante el periodo de la primera fase, se ha implementado y desarrollado nueve ofertas formativas del área ocupacional de Confección Textil, dos ofertas formativas del área ocupacional de Gastronomía, una oferta del área ocupacional de Transformación de Cereales, una oferta formativa del área ocupacional de Turismo y una oferta formativa del área ocupacional de Equipos de Comunicación, las cuales se desarrollaron en CEAs e Institutos Públicos, Públicos de Convenio y Privados, logrando un importante avance del municipio respecto de la formación de jóvenes y adultos en ofertas técnicas articuladas a la generación de empleo y autoempleo orientado a dinamizar la economía del municipio.

Habiendo concluido el primer periodo del convenio, de lo cual se confirma un alto y relevante cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes; una vez confirmada la aprobación de una Segunda Fase del Programa, se hace necesaria la renovación del mismo por el periodo que implica la ejecución del Programa de ahora en adelante denominado **ETP – proCAP** (Educación Técnica Productiva – proCAP) ejecutado por FAUTAPO.

Que, desarrollar y consolidar el proceso de Educación Técnica Productiva en el Municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca, para contribuir a mejorar en forma sostenible las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades, incrementando sus oportunidades de acceso al mundo de trabajo y dinamizando sus sistemas productivos y sociales, en función del mejoramiento del acceso, la pertinencia y calidad de la formación y capacitación técnica productiva.

Que, los compromisos de las partes son las siguientes:

DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE SUCRE:

- Apoyar la ejecución de acciones del proceso formativo de educación técnica del programa en el municipio.
- Se encargará de declarar en comisión a los docentes técnicos facilitadores y directores, conjuntamente el equipo técnico de la Dirección Distrital que participen de las diferentes actividades de capacitación y actualización técnica y tecnológica del Programa, con goce de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 6
RM N°250/10

haber los días y horas que así se requiera; contribuyendo a la buena ejecución de acciones programadas.

- Gestionar ante el SEDUCA Chuquisaca, el Ministerio de Educación (Viceministerio de Educación Alternativa), los ítems correspondientes para la asignación de "Docentes Técnicos Facilitadores" para el desarrollo de las ofertas técnicas formativas identificadas y priorizadas por el municipio.
- Gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de infraestructura educativa para el desarrollo de las ofertas formativas que funcionen fuera de la capital del municipio.
- Gestionar ante el SEDUCA Chuquisaca, la certificación de los egresados y egresadas de las ofertas formativas a ser implementadas en el municipio.
- Gestionar los trámites de: 1) Ampliación del servicio de Educación Técnica de Adultos (ETA) en los centros de educación alternativa que así lo requieran. 2) Autorización de funcionamiento de los internados productivos en el área, nivel y modalidad que así corresponda.

FAUTAPO: Programa ETP – proCAP

- **FAUTAPO cubrirá el 100% de la capacitación y actualización técnica y tecnológica de los docentes técnicos facilitadores**, de los gestores de cambio y de la asistencia técnica requerida para el proceso formativo.
- Desarrollará un Programa intenso de capacitación, incorporando a los gestores (director y docentes) de los diferentes centros seleccionados, los especialistas técnicos vinculados a la demanda productiva, la dirección distrital y representante del Gobierno Municipal relacionado con desarrollo humano y/o productivo, en el ámbito de la educación técnica articulada al proceso productivo con el enfoque de formación basada en competencias EFBC.
- **Contribuirá con el 50% de la compra de equipamiento técnico y tecnológico** para las nuevas ofertas educativas diseñadas con el enfoque de formación basada en competencias, seguido de un proceso de elaboración de actas definitivas de traspaso y entrega de material y equipamiento que fortalecerán a los centros de formación técnica.
- Adquiere la responsabilidad de remitir informes semestrales del manejo de los recursos y de ejecución del programa ETP –proCAP a la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, en conformidad al Art. 5 de la Ley 1178.
- **Promoverá la articulación de los planes de negocio de los participantes** con las instancias de servicio empresarial y financiero vigente y existente en el medio.
- Otorgará una certificación conjuntamente con el SEDUCA a los docentes, directores y técnicos que participen en el Programa.
- La responsabilidad de gestionar con las instancias competentes para hacer insertar en el POA, que maneja el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, para las gestiones 2011 al 2013 los recursos necesarios y suficientes para dar continuidad y ejecución del programa **ETP – proCAP** para cada gestión.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE:

- Participará de manera activa de los planes y acciones a desarrollarse con el programa, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación y el SEDUCA Chuquisaca.
- **Contribuirá con el 50% de la compra de equipamiento técnico y tecnológico** para las nuevas ofertas técnicas identificadas y priorizadas por los actores educativos y socio-productivos a desarrollarse con el enfoque de formación basada en competencias.
- Adquiere la responsabilidad de pedir, a la Administración de FAUTAPO, informes semestrales del manejo de los recursos de acuerdo a cronograma de ejecución de gastos del programa ETP proCAP de FAUTAPO y cualquier otro informe que tienda a transparentar la buena ejecución de este y la correcta inversión de los recursos comprometidos por el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, al objeto de contraparte o compra de equipamiento técnico y tecnológico, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 1178.
- Cubrirá los costos del **100% para el fortalecimiento a cada uno de los centros** en los rubros de: **Infraestructura, mantenimiento de equipos y servicios básicos que demanden las nuevas ofertas formativas técnicas.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 5 de 6
RM N°250/10

- Gestionará y coordinará la ampliación del Programa a otros establecimientos de la jurisdicción.

Que, para la ejecución del Programa ETP proCAP, la administración de los recursos estará a cargo de **FAUTAPO**, efecto para el cual solicitará el depósito de la contraparte al **MUNICIPIO**, acompañando del cronograma de actividades respectivo y el presupuesto correspondiente en lo referido a la compra de equipamiento técnico y tecnológico para los Centros de Educación Alternativa e Institutos de Formación Técnica, Pública y de Convenio que comprende el programa.

Que, Para la presente gestión 2010, los recursos económicos de contraparte de las instituciones intervinientes, destinados a la compra de bienes (equipamiento técnico y tecnológico para los Centros de Educación Alternativa e Institutos de Formación Técnica, Pública y de Convenio que comprende el programa), para las carreras técnicas a implementar y diseñar bajo el enfoque de Formación Basada en Competencias, será de acuerdo al siguiente detalle:

Gobierno Municipal de Sucre	FAUTAPO – ETP proCAP	TOTAL
200.000,00 Bs.	200.000,00 Bs.	400.000,00 Bs.

Que, para lo cual el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, transferirá los fondos de su contraparte a la Cuenta Corriente del Banco BISA "Fundación FAUTAPO" N° 092500-022-1.

Que, referente a la adquisición y manejo de bienes y servicios (equipamiento técnico y tecnológico) se aplicaran las normas de FAUTAPO enmarcadas en la Ley 1178, debiendo Presentar al **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** copias del Proceso de Adquisición, el mismo que servirá de descargo al Gobierno Municipal, conforme compromisos adquiridos por las entidades suscribientes de este convenio. La disposición y baja de estos bienes se sujetaran a las normas básicas del sistema de administración de bienes (NB-SABS) y conforme a las reglas aplicables a ellas; previo conocimiento y autorización de las instancias competentes a este efecto.

2. Para efectos de dar continuidad al programa ETP, el Gobierno Municipal de Sucre deberá prever los recursos económicos para las próximas gestiones.

Que, cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, pueden dar el mismo por terminado; de comprobarse la existencia de prácticas dolosas, fraudulentas e ilegales por parte de los representantes. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza, considerada como práctica ilícita, podrá ser admitida. La concurrencia en este tipo de prácticas, serán causal para la inmediata resolución del convenio.

Que, el presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010. Así también se prevé la posibilidad de realizar modificaciones, previa concertación, al presente convenio de acuerdo a las necesidades que surjan durante el tiempo de su vigencia e intereses institucionales de las partes intervinientes, no teniendo validez acuerdos verbales que modifiquen su contenido.

Que, el presente convenio podrá ser resuelto cuando:

- a. Se incumplan las cláusulas señaladas
- b. Se realicen acciones que afecten la imagen o los intereses de las partes.
- c. Exista acuerdo explícito entre partes

Que, el H. Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, en los plazos establecidos.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 6 de
RM N°250/1

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, a suscrita entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el D. Hugo Tomás Loayza Nava, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre a.i.; la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, representado por la Lic. Balbina Tamayo Padilla en su calidad de Directora Distrital de Educación y la **FUNDACIÓN "EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO" FAUTAPO**, representada legalmente por el Ing. Andreas Preisig, en su calidad de Gerente General, la vigencia de presente convenio será desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010; con las siguientes contrapartes:

Gobierno Municipal de Sucre	FAUTAPO – ETP proCAP	TOTAL
200.000,00 Bs.	200.000,00 Bs.	400.000,00 Bs.

Art.2º Los recursos comprometidos por el GMS en el presente convenio, deberán ser enmarcados en la Ley N° 1178, disposición y baja de estos bienes se sujetarán conforme a D.S. N° 0181 de 28 de junio del 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes -NB-SABS) y conforme a las reglas aplicables a ellas

Art.3º Se **INSTRUYE** a la MAE remitir al Concejo Municipal los resultados alcanzados con la firma del Convenio de referencia y sea con documentos de respaldo de la inversión de la contraparte del GMS un a vez finalizado el convenio.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Linda Farje Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL